

	Longitud	Latitud
Vértice 38	2º 13' 40" oeste	36º 49' 00" norte
Vértice 39	2º 13' 20" oeste	36º 49' 00" norte
Vértice 40	2º 13' 20" oeste	36º 49' 20" norte
Vértice 41	2º 12' 00" oeste	36º 49' 20" norte
Vértice 42	2º 12' 00" oeste	36º 49' 40" norte

Artículo 3.

El resto del área incluida dentro de la zona de reserva a favor del Estado «Níjar» no cubierta por la zona declarada no registrable, definida en el artículo 2, queda franca para los recursos minerales de oro, en las áreas no afectadas por otros derechos mineros.

Artículo 4.

Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de la reserva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas, y artículo 26 de su Reglamento General, los permisos de exploración, investigación y concesiones de explotación otorgados sobre la zona indicada.

Dado en Palma de Mallorca a 24 de julio de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
JOSEP PIQUÉ I CAMPS

19464 *REAL DECRETO 1727/1998, de 24 de julio, por el que se dispone el levantamiento de la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos minerales de cobre, plomo, zinc, oro, plata, molibdeno, níquel, cromo, estaño y volframio, denominada «Fuenteobejuna (ampliación a Cerro Muriano)», inscripción número 104, comprendida en la provincia de Córdoba.*

Los trabajos de investigación realizados por el Instituto Tecnológico Geominero de España en la zona de reserva provisional a favor del Estado denominada «Fuenteobejuna (ampliación a Cerro Muriano)», inscripción número 104, para investigación de recursos minerales de cobre, plomo, zinc, oro, plata, molibdeno, níquel, cromo, estaño y volframio, comprendida en la provincia de Córdoba, declarada por el Real Decreto 2833/1982, de 27 de agosto; prorrogado su período de vigencia por la Orden de 6 de marzo de 1986; modificadas las sustancias reservadas por el Real Decreto 1941/1986, de 28 de junio; prorrogado su período de vigencia y modificadas las sustancias minerales reservadas por el Real Decreto 673/1988, de 24 de junio; prorrogado, nuevamente, su período de vigencia por el Real Decreto 297/1991, de 8 de marzo, y, finalmente, prorrogado su período de vigencia reducida su superficie y levantamiento del resto de la misma por el Real Decreto 1257/1994, de 3 de junio, han concluido poniendo de relieve el limitado interés de su aprovechamiento, por lo cual resulta aconsejable proceder al levantamiento del área de reserva aludida.

Con tal finalidad, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y lo establecido en el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, cumplidos los trámites preceptivos, con informe favorable emitido por el Consejo Superior del Ministerio de Industria y Energía, se hace preciso dictar el presente Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 1998,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se levanta la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de cobre, plomo, zinc, oro, plata, molibdeno, níquel, cromo, estaño y volframio, denominada «Fuenteobejuna (ampliación a Cerro Muriano)», inscripción número 104, comprendida en la provincia de Córdoba, definida según el perímetro que se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 5º 29' 20" oeste con el paralelo 38º 19' 00" norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	5º 29' 20" oeste	38º 19' 00" norte
Vértice 2	5º 24' 00" oeste	38º 19' 00" norte
Vértice 3	5º 24' 00" oeste	38º 17' 20" norte
Vértice 4	5º 29' 20" oeste	38º 17' 20" norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 80 cuadrículas mineras.

Artículo 2.

El terreno así definido queda franco para los recursos minerales de cobre, plomo, zinc, oro, plata, molibdeno, níquel, cromo, estaño y volframio, en las áreas no afectadas por otros derechos mineros.

Artículo 3.

Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de la reserva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas y artículo 26 de su Reglamento General, los permisos de exploración, investigación y concesiones de explotación otorgados sobre la zona indicada.

Dado en Palma de Mallorca a 24 de julio de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
JOSEP PIQUÉ I CAMPS

19465 *REAL DECRETO 1728/1998, de 24 de julio, por el que se dispone el levantamiento de la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos minerales de volframio, estaño, oro, plata, plomo, cobre, zinc y bismuto, denominada «Pozoblanco», inscripción número 250, comprendida en la provincia de Córdoba.*

Los trabajos de investigación realizados por el Instituto Tecnológico Geominero de España en la zona de reserva provisional a favor del Estado denominada «Pozoblanco», inscripción número 250, para investigación de recursos minerales de volframio, estaño, oro, plata, plomo, cobre, zinc y bismuto, comprendida en la provincia de Córdoba, declarada por el Real Decreto 487/1989, de 28 de abril, y prorrogado su período de vigencia, reducida su superficie y levantamiento del resto de la misma por el Real Decreto 718/1994, de 15 de abril, han concluido poniendo de relieve el escaso interés de su aprovechamiento, por lo cual resulta aconsejable proceder al levantamiento del área de reserva aludida.

Con tal finalidad, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y lo establecido en el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, cumplidos los trámites preceptivos, con informe favorable emitido por el Consejo Superior del Ministerio de Industria y Energía, se hace preciso dictar el presente Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 1998,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se levanta la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de volframio, estaño, oro, plata, plomo, cobre, zinc y bismuto, denominada «Pozoblanco», inscripción número 250, comprendida en la provincia de Córdoba, definida según el perímetro que se designa a continuación: